Mérida, Yucatán a 09 de enero de 2023
Número de oficio: SAF/SIMER/DIMER/0008/2023
Asunto: Respuesta a solicitud de exención AIR

Mtra. Lucy Carolina Guillermo Alcocer
Directora de la Unidad de Asesores de la Secretaría de Administración y Finanzas
Presente.

En atención a su solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), enviada a través de la plataforma AIR, respecto del anteproyecto denominado "**Acuerdo SAF ###/2023 por el que se expide la relación de entidades paraestatales de la Administración Pública estatal, inscritas en el Registro de Entidades Paraestatales.**", se procedió a su análisis y se concluye lo siguiente:

Al respecto, la Secretaría de Administración y Finanzas, señala en el formato de exención de AIR correspondiente, que la regulación tiene como objeto dar a conocer la relación de las entidades paraestatales inscritas en el Registro de Entidades Paraestatales de la Secretaría de Administración y Finanzas, dando cumplimiento a la obligación de publicarla anualmente en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Por lo tanto, la regulación propuesta no genera ningún costo de cumplimiento para los particulares, en virtud de que no crea nuevas obligaciones y/o sanciones, no modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas, no reduce ni restringe prestaciones o derechos ni tampoco establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, sino que únicamente se emite para informar el acuerdo por el que se establece la relación de las entidades paraestatales inscritas en el Registro de Entidades Paraestatales de la Secretaría de Administración y Finanzas, en atención a lo previsto en el artículo 69 Undecies fracción XVIII del Reglamento del Código de la Administración Pública. En este sentido, el acuerdo únicamente es aplicable para las entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Yucatán.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento con los artículos 64, 66 y 69 de la *Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán,*[1] **se autoriza la exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio**.

Finalmente, se hace de su conocimiento que conforme a lo establecido en el Artículo 35, Párrafo Tercero, de la *Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán*, una vez publicada en el Diario Oficial del Estado

[1] Publicado en el Diario Oficial de Gobierno del Estado de Yucatán el 12 de diciembre de 2019 y modificado por última vez el 04 de enero de 2021.

esta norma, deberá remitirla de manera conjunta con el formato correspondiente a esta Subsecretaría para que sea publicada en el Registro Estatal de Regulaciones, ya que, en su calidad de Sujeto Obligado son los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro antes citado, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen, se encuentren inscritas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ana Carolina Hidalgo Ortiz
Directora de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional

CZS/RHP
Ccp. Archivo